Bolívar, 3 de Noviembre de 2005

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 5394/05

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

=ORDENANZA Nº 1821/2005 =

ARTICULO 1º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires acuerdos de contraprestación de equipamiento de la mencionada Dirección al Municipio de Bolívar para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra los cuales se efectuarán a solicitud del municipio y de conformidad a las necesidades del mismo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005.

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA

ACUERDO N°1/04

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante **"D.V.B.A."**, representada en este acto por el Jefe de División Técnica Ing Marcelo Pagella, a cargo del Despacho del Departamento Zona VIIIa.. Pehuajó s/Resolución I nº 371/04, y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR** en adelante el **"MUNICIPIO"** representada por el Señor Intendente Don Juan Carlos Simón, convienen celebrar el presente **ACUERDO** de contraprestación, para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra, sujeto a los siguientes artículos:

Artículo 1°: La **D.V.B.A.** pone al servicio del **MUNICIPIO** y con el control del Departamento Zona VIIIa. el siguiente equipo :

Dos (2) motoniveladoras, total (2) equipistas.-

Artículo 2°: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la jurisdicción del **MUNICIPIO**. Éste confeccionará un Plan de Trabajos, el que será verificado semanalmente a través de un Parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Provincial, se deja establecido que la **D.V.B.A.** se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y toda oportunidad las observaciones que le mereciera la labor realizada por el **MUNICIPIO**, quien ejercerá la inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al **MUNICIPIO**, serán causal de la rescisión del presente **ACUERDO**.

Artículo 3°: El equipo mencionado estará afectado al presente **ACUERDO**, hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la **D.V.B.A.** podrá requerir al **MUNICIPIO** la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornarán a cumplir los plazos pendientes una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación.

Artículo 4°: El **MUNICIPIO** se compromete realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **ACUERDO.** Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la **D.V.B.A.** durante el tiempo de afectación.

Artículo 5°: El ***MUNICIPIO*** *se compromete a proveer en obra* la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo.

lo 6°: Si el equipo afectado correspondiera a los incorporados a través de **PROVINCIA LEASING S.A.** , los servicios de mantenimiento y reparaciones serán canalizados a través de la **D.V.B.A.**, estando a cargo del **MUNICIPIO** abonar los servicios de reparaciones menores necesarias.

Artículo 7°: Las jornadas laborales serán de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes.-

Artículo 8°: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7°, el **MUNICIPIO** se compromete a abonar las correspondientes horas extras al equipista.-

Artículo 9°: La duración del presente **ACUERDO** será de 6 meses a partir de su aprobación, renovable automáticamente por idéntico período, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Artículo 10°: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que éstas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el **MUNICIPIO** en todos los casos directamente, tanto a la **D.V.B.A.** como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos.
Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la Inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

Artículo 11°: El **MUNICIPIO** será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

Artículo 12°: La efectivización del presente **ACUERDO** se llevará a cabo a través del Departamento Zona VIII. desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pehuajó, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2004.-

JUAN CARLOS SIMON

ANEXO del Acuerdo N°1
Celebrado con Municipalidad de Bolivar el día 24/Nov/2004
(dos Motoniveladoras)

A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas a los convenios, en caso de paralización por reparaciones o mantenimiento preventivo o correctivo el **MUNICIPIO** se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes y filtros hasta un monto de Seis Mil ($6.000.-) mensuales por unidad afectada, quedando a cargo del la D.V.B.A. la supervisión y la mano de obra especializada necesaria para la puesta en funcionamiento.

En concepto de viáticos se pagará la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Y Dos ($ 242.-) por semana de trabajo, por equipista y el mencionado importe les será alcanzado a los equipistas en el campamento de obra por un Representante Municipal.

Se ejecutarán trabajos en los caminos: (011- 11) ex R.N. 205.-
a partir del día 24/11/04 por 25 días hábiles.-

Ing. MARCELO ANGELLA
Jefe División Técnica

JUAN CARLOS SIMON
INTENDENTE MUNICIPAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES